

SALLIQUELO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2.005.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n° 892/98 la Municipalidad de Salliqueló, adhirió al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado por Ley 11.622 y su decreto reglamentario 4042/96,

Que el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al art. 3° se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la ley mencionada, siendo necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación a la Municipalidad de Salliqueló, ofrecida por el Sr. Carlos Vicente Creado, titular de los inmuebles que a continuación se detallan: 1) un lote de terreno, identificado catastralmente como Circ. III. Sección B. Manzana 120-b, Parcela 10, Partida Inmobiliaria 3966, Partida Municipal 28760, Dominio Matrícula 1092, y 2) un lote de terreno, identificado catastralmente como Circ. III. Sección B. Manzana 123-a, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 4025, Partida Municipal 29620, Dominio Matrícula 1093, ambos del Distrito de Salliqueló, incorporándose los mencionados inmuebles al dominio municipal en los alcances del artículo 2° de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----

ARTICULO 2°.- Condónase las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecten a los inmuebles indicados en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio municipal.----

ARTICULO 3°.- Aféctense los inmuebles recibidos en donación y detallados en el art. 1°, al cumplimiento de la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto en la Ley 11.622 y su reglamentación.-----

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANA N° 1179/05.-**

  
GLADYS N. HERNANDEZ  
-SECRETARIA-



  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-